

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que declara feriado el día 10 de agosto para la Región de Tarapacá, con motivo de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá.

BOLETÍN N° 10.271-06.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informar acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señores Hugo Gutierrez Gálvez y Renzo Trisotti Martínez, respecto del cual no se ha hecho presente urgencia.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa legal asistió, además de los miembros de la Comisión, el Honorable Senador señor Alejandro Guillier.

Además, asistieron las siguientes personas:

- De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo: el Subsecretario, señor Ricardo Cifuentes, la Jefa de División Políticas, señora Viviana Betancourt, y el Jefe de Gabinete del Subsecretario, señor Eduardo Jara;

- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: la Subsecretaria, señora Patricia Silva; el Jefe de Gabinete del Ministro, señor Gabriel de la Fuente; el Abogado de la División Jurídica, señor Gabriel Osorio, y los Asesores señora María Jesús Mella y señores Nicolás Torrealba.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Investigador, señor Rafael Hernández.

- El Asesor de la Senadora Ena Von Baer, señor Felipe Caro; el Asesor Legislativo del Senador Alberto Espina, señor Alexis Acevedo; el Asesor del Senador Carlos Bianchi, señor Manuel José Benítez; el Asesor de la Senadora Isabel Allende, señor Cristian Arancibia; el Asesor del Senador Rabindranath Quinteros, señor Claudio Rodríguez y la Asesora del Senador Alejandro Guillier, señora Natalia Alviña.

- - -

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único y, acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Declarar feriado el día 10 de agosto de 2016 en la Región de Tarapacá con motivo de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Constitución Política, artículo 19, N° 21.
- 2.- Código del Trabajo, artículo 38.
- 3.- Ley N° 19.332, que declaró feriado para la comuna de La Serena el día 26 de agosto de 1994.
- 4.- Ley N° 19.973, que declaró feriados obligatorios e irrenunciables las fechas que indica.
- 5.- Ley N° 20.517, que declaró feriado para la comuna de Puerto Natales el día 31 de mayo de 2011.
- 6.- Ley N° 20.771, que establece como feriado regional, en la Región de Antofagasta, el día 8 de septiembre de 2014, con motivo de la fiesta religiosa de Nuestra Señora Guadalupe de Ayquina.
- 7.- Ley N° 20.778, que declaró feriado el 20 de septiembre de 2014 para la Región de Coquimbo, con motivo de la celebración de la fiesta de La Pampilla.

8.- Ley N° 20.859, que declaró feriado el día 10 de agosto de 2015 para la Región de Tarapacá, con motivo de la celebración de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción con que se inicia el trámite legislativo de este proyecto expresa que la Constitución Política del República establece que es un deber del Estado el garantizar la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos, que constituido en un facilitador de la libre expresión de ellas debe procurar que las ceremonias religiosas se desenvuelvan de manera íntegra en conformidad a la ley.

Prosigue señalando que la libertad religiosa y el libre ejercicio de la fe abarcan todas las dimensiones de la persona en su vida privada y pública existiendo plena libertad para el ejercicio de la fe, siendo una de las medidas que ha adoptado el Estado para procurar su libre ejercicio el reconocimiento de feriados religiosos, tales como: Semana Santa, Día de Todos los Santos, Día Nacional de las Iglesias Evangélicas, Navidad, San Pedro y San Pablo y la Asunción de la Virgen, entre otros.

En cuanto a la fiesta que se celebra, indica que San Lorenzo fue un diácono del siglo III muy popular entre los más desposeídos de su tiempo, señalando que como administrador de las riquezas de la iglesia católica romana se negó a entregar aquellas al emperador Valeriano, lo que le granjeó la enemistad y el celo de la autoridad romana que le condenó a morir en la hoguera, el día 10 de agosto del año 258.

Indica que la Fiesta de San Lorenzo de Tarapacá se celebra en la localidad del mismo nombre perteneciente a la comuna de Huara, siendo una práctica cultural y religiosa arraigada en la Región.

Destaca que la festividad religiosa constituye una práctica cultural profundamente arraigada en los habitantes de la Región de Tarapacá, especialmente entre diáconos, todo tipo de trabajadores, enfermos, adultos mayores, transportistas, conductores y pescadores iquiqueños que se encuentran bajo la protección de su patronato. Agrega que es la segunda fiesta religiosa más importante de la Región de Tarapacá, que comienza dos días antes con los saludos de los bailes religiosos en el templo y continúa con la entrada de ceras y flores. El grueso de los peregrinos, aproximadamente unos 100.000 por año, llega el día 10 de agosto para venerar al Santo Patrono y participar de la misa solemne a las 10.30 horas y luego, a las 16.00 horas. iniciar la procesión de San Lorenzo por las calles del pueblo y continuando la celebración hasta las 00:00 horas del día siguiente.

La explosiva llegada de visitantes y devotos de San Lorenzo al pueblo de San Lorenzo de Tarapacá obligan el despliegue de autoridades y servicios básicos para garantizar el normal desplazamiento de personas como, asimismo, la atención de posibles emergencias, constituyendo también una oportunidad económica para trabajadores por cuenta propia que ofertan servicios y bienes necesarios para el desarrollo de la festividad.

Enfatiza que en los últimos años ha aumentado considerablemente la concurrencia de fieles, lo que ha significado que numerosos ciudadanos de la Región de Tarapacá programen permisos y suspendan sus trabajos para participar junto a diversas organizaciones, como la Agrupación San Lorenzo que reúne a treinta y ocho sociedades de bailes religiosos con aproximadamente seis mil devotos.

Finalmente, recalca que garantizar la manifestación de las creencias religiosas e incrementar el patrimonio cultural de la Nación es un mandato constitucional y, por ende, una obligación de todos los órganos del Estado el cumplir dicho mandato y ejercer todas las acciones para su efectiva y total consecución.

- -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciarse el estudio de esta iniciativa legal, la Comisión, en primer término, hizo presente que en diversos proyectos previamente aprobados que fijan días feriados se ha discutido si la materia es propia de la iniciativa parlamentaria, pues durante el debate en Sala se ha planteado que los mismos generarían gasto tanto para el sector público como para el privado.

Se recordó que con ocasión del estudio de otras iniciativas semejantes se ha solicitado al Ejecutivo que establezca una política marco y un procedimiento para fijar feriados regionales en atención a las observaciones que se plantean cada vez que se discute un proyecto sobre la materia, de modo que se ha propuesto que se elabore un calendario por parte del Ejecutivo, considerando los feriados que proponga cada región.

Se expresó que la Comisión, considerando que la determinación de días feriados se ha entendido como una materia propia de la iniciativa legal exclusiva del Ejecutivo atendiendo a su naturaleza y a sus efectos, ha solicitado insistentemente a la Comisión de Constitución, Legislación Justicia y Reglamento que informe sobre el punto, para que la Sala adopte un criterio sobre la materia.

En el intertanto, se indicó, cuando se ha tratado un feriado propuesto por iniciativa parlamentaria la Comisión, para evitar crear una gran inestabilidad respecto de los días laborales, y una avalancha de iniciativas de dudosa constitucionalidad, las ha aprobado para un día específico y definido y por sólo un año.

Por último, en el seno de la Comisión se reiteró que, como se ha dejado planteado en otras iniciativas similares, si bien los feriados generan una serie de consecuencias beneficiosas desde el punto de vista del turismo y sus actividades conexas, también eventualmente provocan externalidades negativas respecto de otras actividades económicas y laborales en la zona, lo que justifica que el Ejecutivo establezca algún criterio para su establecimiento.

Terminado el debate, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión fue partidaria de aprobar la iniciativa con modificaciones a fin de equiparar la situación con feriados aprobados y originados en moción, restringiendo el feriado al presente año, sin transformarlo en un feriado permanente, teniendo presente que se estará a la espera del calendario señalado por parte del Ejecutivo, y de la respuesta que al efecto entregue la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado.

Finalmente la señora Presidenta de la Comisión, acogiendo las diversas observaciones formuladas, sometió a votación el proyecto reemplazando la expresión “cada año” por “2016”.

-Sometido a votación con la modificación antes expuesta, el proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de vuestra Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Espina, Bianchi, Quinteros y Zaldívar.

- - -

MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados, vuestra Comisión tiene el honor de proponeros aprobar el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados con la siguiente modificación:

-- En su artículo único, reemplazar las palabras “cada año” por el número “2016”.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de la modificación aprobada, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Declárase feriado el día 10 de agosto de **2016** para la Región de Tarapacá, con motivo de la celebración de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 19 de julio de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ena Von Baer Jahn (Presidenta) y señores Carlos Bianchi Chelech, Alberto Espina Otero, Rabindranath Quinteros Lara y Andrés Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 19 de julio de 2016.

Juan Pablo Durán
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA FERIADO EL DÍA 10 DE AGOSTO PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ, CON MOTIVO DE LA FIESTA RELIGIOSA DE SAN LORENZO DE TARAPACÁ.

(BOLETÍN N° 10.271-06)

- I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Declarar feriado el día 10 de agosto de 2016 en la Región de Tarapacá con motivo de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá.
- II. **ACUERDOS:** aprobarlo en general y en particular, con modificaciones (5x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Consta de un artículo único.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No hay.
- V. **URGENCIA:** sin urgencia.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Moción de los Honorables Diputados señores Gutiérrez y Trisotti.
- VII. **TRAMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 92 votos a favor y 6 abstenciones.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 21 de junio de 2016.
- X. **TRAMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe, en general y en particular.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1.- Constitución Política, artículo 19, N° 21. 2.- Código del Trabajo, artículo 38. 3.- Ley N° 19.332, que declaró feriado para la comuna de La Serena el día 26 de agosto de 1994. 4.- Ley N° 19.973, que declaró feriados obligatorios e irrenunciables las fechas que indica. 5.- Ley N° 20.517, que declaró feriado para la comuna de Puerto Natales el día 31 de mayo de 2011. 6.- Ley N° 20.771, que establece como feriado regional, en la Región de Antofagasta, el día 8 de septiembre de 2014, con motivo de la fiesta religiosa de Nuestra Señora Guadalupe de Ayquina. 7.- Ley N° 20.778, que establece día 20 de septiembre, feriado regional en la cuarta Región de

Coquimbo, con motivo de la celebración de la fiesta de La Pampilla. 8.- Ley N° 20.859, que declaró feriado el día 10 de agosto de 2015 para la Región de Tarapacá, con motivo de la celebración de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá.

Valparaíso, 19 de julio de 2016.

Juan Pablo Durán
Secretario de la Comisión